

CERTIFICADO DE SEGURO C/GL/00001/09/A/12

DUAL Ibérica, Riesgos Profesionales, S.A., en nombre y representación de Arch Insurance Company (Europe) Ltd. en virtud de las facultades conferidas por dicha Entidad,

CERTIFICA:

- Que la MUTUALIDAD GENERAL DEPORTIVA, con C.I.F.: N^o Q-2878046-H, tiene suscrita una PÓLIZA de Seguro de Responsabilidad Civil N^o GL/00001/09/A, en la cual ésta figura como TOMADOR DEL SEGURO, estando entre sus ASEGURADOS la FEDERACIÓN VASCA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS, los deportistas vinculados a la misma mediante licencia deportiva y afiliados a la Mutualidad General Deportiva, así como sus delegados, directivos, técnicos y asalariados, en el ejercicio de sus funciones en el ámbito deportivo, y los Clubs Deportivos vinculados a la mencionada Federación.
- Que la PÓLIZA tendrá fecha de efecto desde las 0:00 horas del el 01 de enero de 2009 y fecha de vencimiento hasta las 0:00 horas del 01 de enero de 2010.
- Que las coberturas de la PÓLIZA son las siguientes:

LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN por SINIESTRO:	€	2.404.048,00
con sujeción a los siguientes SUBLÍMITES DE INDEMNIZACIÓN:		
• SUBLÍMITE DE INDEMNIZACIÓN por Víctima:	€	300.506,00
• SUBLÍMITE DE INDEMNIZACIÓN por SINIESTRO por Daños Materiales:	€	150.253,00
• SUBLÍMITE DE INDEMNIZACIÓN por SINIESTRO por Gastos de Defensa y Fianzas Judiciales:	€	150.253,00
LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN agregado anual:	€	2.404.048,00
- Que la referida póliza, con sus cláusulas, condiciones y exclusiones guarda relación con el Art. 6 del RD 62/2008 de 25 de Enero del 2008 por el que se aprueba el Reglamento de las condiciones de Seguridad Marítima, de la navegación y de la vida humana en la mar aplicables a las concentraciones náuticas de carácter conmemorativo y pruebas náutico-deportivas, quedando expresamente excluidas las responsabilidades que deben ser objeto de cobertura por el Seguro de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para embarcaciones de recreo o deportivas, aprobado por el RD 607/1999 de 16 de Abril.
- Que la cobertura abarca todos los deportes incluidos en los Estatutos de la Federación.
- Que la cobertura de la presente PÓLIZA se extiende a eventos ocurridos en cualquier país del mundo excepto Estados Unidos y Canadá. En cualquier caso, el ASEGURADOR sólo pagará las indemnizaciones y los gastos por los daños causados en el extranjero exclusivamente en euros y en España, y en el caso de sentencia judicial extranjera únicamente cuando ésta haya sido reconocida por las Autoridades o Tribunales españoles.

Y para que conste a los efectos oportunos, expedimos el presente Certificado.

En Madrid, a 17 de Marzo de 2009

El siguiente extracto tiene carácter puramente informativo y, en ningún caso sustituye, complementa o modifica lo dispuesto en las Condiciones Particulares, Especiales y Generales de la PÓLIZA o en sus suplementos, que obran en poder del TOMADOR DEL SEGURO.

